



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 448-R-2025
PIURA, 16 de junio de 2025**

VISTO

El expediente N° 002066-5501-25-5, del 13.Jun.2025, que presenta la **MG. ECON. VIVIANA BUSTAMANTE PALOMINO**, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 2444-J-URH-UNP-2025, del 13.Jun.2025, el Oficio N° 1264-R-UNP-2025, del 16.Jun.2025, Memorandum N° 1309-2025-UP-OPYTO-UNP, del 16.Jun.2025, Informe N° 833-2025-OCAJ-UNP, 16.Jun.2025, Oficio N° 2606-R-UNP-2025, del y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante el Oficio N° 2444-J-URH-UNP-2025, del 13.Jun.2025, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Titular del Pliego (e) de la Universidad Nacional de Piura, para solicitarle la autorización de pasajes y viáticos según corresponda, durante los días 18, 19 y 20 de junio del 2025 en la ciudad de Lima, para asistir a una reunión de trabajo sobre AIRHSP - Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, homologación, intis, repuestos judiciales y otros documentos que se encuentran sustentados en el expediente de la referencia con la Dirección de fiscalización de Recursos Humanos, a los siguientes funcionarios.

FUNCIONARIOS	JEFATURAS
Abog. Evelyn Adrianzen Palacio	Jefa de la Oficina de Asesoría Legal
Mtro. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Lic. Brenda Agurto Guarnizo	Jefa del Área de Remuneraciones

Que, con Oficio N° 02604-R-UNP-2025, del 16.Jun.2025, el **Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, se dirige al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la Cobertura Presupuestal pasajes aéreos (PIURA - LIMA - PIURA) y (03 días) de VIÁTICOS, a partir del 18, 19 y 20 de junio del 2025, a los funcionarios que serán detallados a continuación, de acuerdo a la categorización correspondiente, quienes asistirán a una **REUNIÓN DE TRABAJO SOBRE AIRHSP (APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO), HOMOLOGACIÓN, INTIS, REPUESTOS JUDICIALES Y OTROS DOCUMENTOS.**

FUNCIONARIOS	JEFATURAS
Abog. Evelyn Adrianzen Palacio	Jefa de la Oficina de Asesoría Legal
Mtro. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Lic. Brenda Agurto Guarnizo	Jefa del Área de Remuneraciones

GQue, conforme al memorandum N° 1309-2025-UP-OPYTO-UNP, del 16.Jun.2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina: "(...) esta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 448-R-2025
PIURA, 16 de junio de 2025

Unidad emite opinión técnica favorable para la atención de la solicitud de asignación de pasajes aéreos y viáticos por el periodo del 18 al 20 de junio de 2025, a favor de los funcionarios señalados, recomendando la continuación del trámite para la emisión del acto resolutorio correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
N° CERTIFICACION: 4183

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1 S/. 3,000.00
	23.2.1.2.2 S/. 2,880.00
MONTO	S/. 5,880.00

NOMBRE	SECCION FUNCIONAL	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	IMPORTE TOTAL
Abog. Evelyn Adrianzen Palacio	0019 ACCIONES DE ASESORAMIENTO JURIDICO	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
Mtro. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino	0020 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
Lic. Brenda Agurto Guarnizo	0020 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
TOTAL		S/. 3,000.00	S/. 2,880.00	S/. 5,880.00



Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"



Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°.- Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";



Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 448-R-2025
PIURA, 16 de junio de 2025**

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, con informe N° 833-2025-OCAJ-UNP, del 16.Jun.2025, la Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA TEXTUALMENTE:

- a) Se declare PROCEDENTE el otorgamiento de pasajes Piura-Lima-Piura, y tres (03) días de viáticos, durante los días 18, 19 y 20 de junio del 2025, a favor de los siguientes funcionarios: Abog. Evelyn Adrianzen Palacios - Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, Mtro. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino - Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y Lic. Brenda Agurto Guarnizo - Jefa del Área de Remuneraciones; de acuerdo a la certificación presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto al Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N°1309-2025-UP-OPYTO-UNP; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe.
- b) Se EMITA la resolución correspondiente.

Que, conforme al Oficio N° 2606-R-UNP-2025, de fecha 16.Jun.2025, el **Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, se dirige a la Secretaria General, con la finalidad de alcanzarle el expediente de autorización de viáticos, para que se emita la Resolución Rectoral correspondiente, de acuerdo a lo indicado, según el siguiente detalle:

FUNCIÓNARIOS	JEFATURAS
Abog. Evelyn Adrianzen Palacio	Jefa de la Oficina de Asesoría Legal
Mtro. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Lic. Brenda Agurto Guarnizo	Jefa del Área de Remuneraciones

Que, el Art.2, numeral 2.1, ítem 1) del **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público** regula que, adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

1. *Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

(...)

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 448-R-2025
PIURA, 16 de junio de 2025**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, a la **ABOG. EVELYN ADRIANZEN PALACIO**, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, **MTRO. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO**, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos y la **LIC. BRENDA AGURTO GUARNIZO**, Jefa (e) del Área de Remuneraciones, quienes asistirán a la REUNIÓN DE TRABAJO SOBRE AIRHSP (APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO), HOMOLOGACIÓN, INTIS, REPUESTOS JUDICIALES Y OTROS DOCUMENTOS, a partir del 18 de junio del 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de la **ABOG. EVELYN ADRIANZEN PALACIO**, **MTRO. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO**, y la **LIC. BRENDA AGURTO GUARNIZO**, el monto de **S/. 5,880.00**, (Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), correspondiente a pasajes aéreos **Piura - Lima Piura y tres (03) días de viáticos**, según lo indicado en el Memorandum N° 1309-2025-UP-PYTO-UNP, el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
N° CERTIFICACION: 4183**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1 S/. 3,000.00
	23.2.1.2.2 S/. 2,880.00
MONTO	S/. 5,880.00

NOMBRE	SECCION FUNCIONAL	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	IMPORTE TOTAL
Abog. Evelyn Adrianzen Palacio	0019 ACCIONES DE ASESORAMIENTO JURIDICO	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
Mtro. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino	0020 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
Lic. Brenda Agurto Guarnizo	0020 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	S/. 1,000.00	S/. 960.00	S/. 1,960.00
TOTAL		S/. 3,000.00	S/. 2,880.00	S/. 5,880.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, INT (03), ARCHIVO

10 copias/
VAGV/Foru



Abd. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Wilson Gerónimo Sanearranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral